

y Asignaciones para la realización de Comisiones de Servicios" en el Ministerio Público; y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor Alonso Raúl Peña Cabrera Freyre, Fiscal Superior y Jefe de la Unidad de Cooperación Judicial Internacional y de Extradiciones de la Fiscalía de la Nación, a la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, del 19 al 23 de septiembre de 2016, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que la Gerencia General, a través de las Gerencias Centrales de Finanzas y Logística, procedan a la adquisición de los pasajes aéreos y seguro de viaje, conforme al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos Internacionales	Seguro de Viaje
US\$ 742.20	US\$ 30.00

Artículo Tercero.- Encargar la Jefatura de la Oficina de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones a la señora Ángela Olivia Arévalo Vásquez, Fiscal Provincial asignada a la referida oficina, durante la ausencia del titular.

Artículo Cuarto.- Dentro de los diez (10) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el fiscal comisionado en el artículo primero de la presente resolución, deberá presentar al despacho del Fiscal de la Nación, un informe detallado en el que describa las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante su participación en la reunión materia de la resolución.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente resolución a la Oficina de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones, Gerencia General, Gerencias Centrales de Potencial Humano, Logística y Finanzas, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y al fiscal comisionado para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1429871-1

Modifican la Res. N° 3649-2016-MP-FN que autorizó viaje de Gerente Central de la Escuela del Ministerio Público a España

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 4012-2016-MP-FN**

Lima, 14 de setiembre de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3649-2016-MP-FN de fecha 22 de agosto de 2016, se autorizó el viaje en comisión de servicios del señor Jaime Javier Villanueva Barreto, Gerente Central de la Escuela del Ministerio Público, a la ciudad de Castellón de la Plana, Valencia, Reino de España del 26 al 30 de septiembre de 2016;

Que, de acuerdo al cronograma de actividades y a los requerimientos de pasajes para el desplazamiento del citado funcionario, se advierte la necesidad de modificar la referida resolución en el extremo correspondiente a los gastos generados por la misma;

Con los vistos de la Gerencia General, Gerencia Central de Logística, Gerencia Central de Finanzas, Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, "Ley Orgánica del Ministerio Público";

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR el artículo segundo de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3649-2016-MP-FN de fecha 22 de agosto de 2016, a fin que se incluya como gasto con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio, dependencia Escuela del Ministerio Público, el siguiente:

N°	Nombres y Apellidos	Pasajes Aéreos Internacionales
1	Jaime Javier Villanueva Barreto	VALENCIA – MADRID US\$ 132,82

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente resolución a la Escuela del Ministerio Público "Dr. Gonzalo Ortiz de Zevallos Roedel", Gerencia General, Gerencia Central de Logística, Gerencia Central de Finanzas, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Central de Potencial Humano, y al interesado para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO GONZALO CHÁVARRY VALLEJOS
Fiscal Supremo Titular
Encargado del Despacho de la Fiscalía de la Nación

1429871-2

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Declaran de interés regional la realización del "VI Congreso Mundial de la Quinua y III Simposio Internacional de Granos Andinos Puno Perú 2017"

**ORDENANZA REGIONAL
N° 13-2016-GR PUNO-CRP**

VI CONGRESO MUNDIAL DE LA QUINUA
y III SIMPOSIO INTERNACIONAL DE GRANOS
ANDINOS PUNO PERU 2017

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO
REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional, llevada a cabo el día 11 de mayo del año 2016, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión de la Ordenanza Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica básica de los gobiernos regionales lo conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador. Concordante con lo establecido por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, donde señala: Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, Artículo 7° de nuestra Constitución Política del Perú establece, Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa, por tanto es un derecho fundamental prescrito en esta carta magna.

Que, de conformidad al artículo 9° literal a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización y presupuesto, el artículo 13° del mismo cuerpo normativo señala que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, el art. 15 literal a) de la misma norma indica que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el artículo 37 literal a) que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanza y Acuerdos Regionales, así como el artículo 37° literal a) señala que el Consejo Regional dicta normas o disposiciones traducidas en ordenanzas.

Que, el artículo 51° literal m) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, en materia agraria establece que los Gobiernos Regionales tienen como funciones Fomentar la investigación y transferencia de tecnológica y extensión agropecuaria, del mismo modo, el Artículo 5° establece que la Misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, la Región de Puno es el primer productor de la Quinua a nivel nacional con el 70% de la producción total, al mismo tiempo los productores cultivan y conservan la diversidad de variedades y ecotipos de quinua en sus diversas zonas agroecológicas aptas para este cultivo, con la mayor producción ecológica y orgánica; además de diversidad y variabilidad genética de la quinua y de sus parientes silvestres, es sinónimo de la riqueza gastronómica, nutricional, medicinal, cultural y económica; que está conservada y utilizada por los pequeños y medianos productores, constituyéndose en una garantía de la seguridad y soberanía alimentaria de los pueblos originarios de la región, del país y del mundo, de la presente y futuras generaciones; la producción de Quinua es fundamental para la economía de las familias, comunidades, parcialidades y organizaciones de productores y otros tipos de organizaciones en la región Puno y a nivel nacional e internacional, generando oportunidades como fuente de trabajo e ingresos económicos, para los pequeños y medianos productores de la región y nacional, por la creciente demanda de los mercados internos y externos; en la Región Puno existe la de Mesa de Trabajo del Producto Quinua, reconocido mediante Resolución Gerencial Regional N° 015-2008-GRP/GRDE, constituida como un espacio de concertación, mediación y articulación de los actores de la Cadena Productiva de la Quinua, es parte conformante del Comité Regional de Exportación (CERX), cuya función es velar por la competitividad del producto, cuidando su reputación en los mercados nacional e internacional.

Que, se tiene la Resolución Directoral N° 332-2015-GR PUNO/DRA, mediante ella se conforma la Comisión Organizadora de la Dirección Regional Agraria de Puno para organizar el "VI Congreso Mundial de la Quinua y III Simposio Internacional de Granos Andinos Puno Perú 2017"; así mismo se tiene la Opinión Legal N° 188-2016-GR-PUNO/ORAJ mediante ella se concluye que es procedente la prosecución de trámite de la iniciativa de la Ordenanza Regional.

Que, el pleno del Consejo Regional luego de un amplio debate decide exceptuar del Estudio de Comisiones, Publicación de Dictámenes en el portal del Gobierno Regional establecidas como procedimiento legislativo regional y sus etapas previsto en el art. 121° del Reglamento Interno del Consejo Regional, debido a la urgencia del presente tema por todo lo manifestado con las correcciones, mejora y coordinación que se realizará con Secretaría Técnica del Consejo Regional, en consecuencia se aprueba la Ordenanza Regional para organizar el "VI Congreso Mundial de la Quinua y III Simposio Internacional de Granos Andinos Puno Perú 2017", por tanto en uso de las facultades conferidas por Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, el Consejo Regional ha aprobado por mayoría y;

Que, el pleno del consejo regional en uso de las facultades conferidas por Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, el Consejo Regional ha aprobado por mayoría y;

ORDENA:

Artículo Primero.- DECLARAR de interés regional la realización del "VI CONGRESO MUNDIAL DE LA QUINUA y III SIMPOSIO INTERNACIONAL DE GRANOS ANDINOS PUNO PERU 2017", con sede en la ciudad de Puno a realizarse del 21 al 24 de marzo del 2017; considerando un evento científico, técnico, productivo y social; frente a la importancia de la Quinua, con el objetivo de dar a conocer a la mayor cantidad posible de actores de la cadena de valor de los granos andinos, los avances a nivel mundial en materia de investigación técnico científico vinculados los diversos aspectos de estos cultivos (Recursos genéticos, agronómicos, valor agregado, otros) y lograr una mayor interacción entre ellos, a fin de fortalecer los respectivos sistemas agroalimentarios. Hacer más visible a estos cultivos considerados los aspectos cultural, nutricional y gastronómico, principalmente, con la finalidad de mejorar y dinamizar el comercio mundial de estas especies y convertirse en uno de los mecanismos que contribuyan a reducir el hambre y la pobreza, en particular de las comunidades andinas.

Artículo Segundo.- RECONOCER al Comité Organizador Regional, que está conformada en analogía y concordancia al Comité Organizador Nacional, según anexo adjunto al presente, que forma parte de la ordenanza con la finalidad de orientar, gestionar, conducir y ejecutar actividades en el desarrollo del evento.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Dirección Regional Agraria Puno, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, en coordinación con la Mesa de Trabajo del Producto Quinua y otras instituciones, la organización del "VI Congreso Mundial de la Quinua y III Simposio Internacional de Granos Andinos Puno Perú 2017", asimismo la elaboración de proyectos, con fines de la realización del congreso.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Puno la implementación del Procedimiento Técnico Administrativo, para la asignación presupuestal, a través de la Gerencia de Presupuesto, Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, que garantice la priorización de los proyectos con asignación presupuestal que coadyuven y fortalezcan la realización del "VI Congreso Mundial de la Quinua y III Simposio Internacional de Granos Andinos Puno Perú 2017".

Artículo Quinto.- El Comité Organizador Regional, elaborará el Plan de Trabajo, Reglamentación y otros, para la mejor orientación, gestión, conducción y ejecución del "VI Congreso Mundial de la Quinua y III Simposio Internacional de Granos Andinos Puno Perú 2017".

Artículo Sexto.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en estricto cumplimiento de lo que dispone el Artículo 42° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y el portal electrónico del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Puno para su promulgación.

En Puno a los doce días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

ELISBAN CALCINA GONZALES
Consejero Delegado

Mando se publique, se registre, cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Puno, a los 7 días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

JUAN LUQUE MAMANI
Gobernador Regional de Puno

1430023-1

ANEXO

COMITÉ ORGANIZADOR REGIONAL DEL “VI CONGRESO MUNDIAL DE LA QUINUA Y III SIMPOSIO INTERNACIONAL DE GRANOS ANDINOS PUNO PERU 2017.”

1. COMITE CENTRAL DEL EVENTO

- GOBERNADOR REGIONAL DE PUNO
- VICE GOBERNADOR REGIONAL DE PUNO
- GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
- GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE
- GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
- MESA DE TRABAJO DEL PRODUCTO QUINUA
- ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
- ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN
- ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA
- ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO
- ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR
- ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUTINA
- ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA
- ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO
- ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA
- ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO
- ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL COLLAO
- ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO
- ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANE

2. COMITE ORGANIZADOR DEL EVENTO

- PRESIDENTE : GOBERNADOR REGIONAL PUNO
- VICEPRESIDENCIA : DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA PUNO
- SECRETARÍA : DIRECCIÓN DE COMPETITIVIDAD AGRARIA-DRA.PUNO
- TESORERÍA : PROYECTO GRANOS ANDINOS



➤ VOCALIA

: INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS:

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

UNIVERSIDAD PERUANA UNION

UNIVERSIDAD NACIONAL JULIACA

ESTACIÓN EXPERIMENTAL ILLPA-INIA

AGRORURAL

DIRECCION DESCONCENTRADA DE CULTURA

DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO,

DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION

CIRNMA

PC-GRANOS ANDINOS

AGRORURAL

CIED

SWISS CONTACT

SIALFA

ALTIPLANO S.R.L.

FORTIGRANO E.I.R.L.

OFVI

CAPROSEMILLAS

SCTN-QUINUA

